## REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA



### GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, Enero 31 de 2018

Edición No. 7.973

### **GABINETE**

LUIS MIGUEL GÓMEZ Secretario del Interior

ÁLVARO JOSÉ MÉNDEZ NAVARRO Secretario General

GONZALO GUTIÉRREZ DIAZGRANADOS Secretario de Hacienda

MANUEL NAVARRO RADA Secretario de Salud

NIDIA ROSA ROMERO Secretaria de Educación

SARA GONZALEZRUBIO Secretario de Infraestructura (e)

CARLOS GUITERREZ Secretaria de Desarrollo Económico

EDUARDO RODRÍGUEZ OROZCO Jefe Of. Asesora Jurídica

**EDUARDO ARTETA CORONEL**Jefe Of. Asesora de Planeación

**ELKIN CARBONÓ LÓPEZ**Jefe Of. Asesora Comunicaciones

CLARA INÉS PALACIO BETTER Secretaria Privada de Despacho

MARIO SANJUANELO DURAN Jefe de Oficina Control Interno

ROSA COTES DE ZÚÑIGA Gobernadora

**CONTENIDO** 

1. OTROSI No 29 AL CONTRATO DE CONCESION 229 DE 2006".

# OTROSI No. 29 AL CONTRATO DE CONCESION 229 DE 2006

En la ciudad de SANTA MARTA D.T.C.H., Magdalena, se reunieron los abajo firmantes, a saber de una parte el DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, representado legalmente por ROSA COTES DE ZÚÑIGA, mayor de edad y vecina de la ciudad de Santa Marta, identificada con la cédula de ciudadania número 36.539.388 de Santa Marta, actuando en su calidad de Gobernadora del Departamento del Magdalena y quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO y, por la otra, la sociedad RUTA DEL SOL II S.A., con NIT. No. 900.118.838-8, creada con ocasión de la ejecución del Contrato de Concesión No. 229 de 2006, representada legalmente por MAURO ANTONIO ÁLVAREZ POMAR, mayor de edad y vecino de la ciudad de Barranquilla, identificado con la cedula de ciudadanía número 72.149.556 de Barranquilla, quien en adelante se denominará EL CONCESIONARIO, para celebrar el presente OTROSÍ que se rige por las cláusulas que más adelante se indican, previa las siguientes:

#### CONSIDERACIONES:

- 1. Que EL DEPARTAMENTO y EL CONCESIONARIO, suscribieron el 21 de Noviembre de 2006 el Contrato de Concesión No. 229, con el objeto de realizar por el Sistema de Concesión la Primera Fase del Plan Vial del Norte del Departamento del Magdalena consistente en el diseño, rehabilitación de la calzada existente, construcción de la segunda calzada, conservación, mantenimiento y operación de la carretera Ye de Ciénaga Santa Marta, y el diseño, construcción de la primera calzada, conservación, mantenimiento y operación de la Vía Alterna al Puerto, sector Quebrada del Doctor Mamatoco (Santa Marta).
- 2. Que en la Cláusula 12 del Contrato de Concesión No. 229 de 2006, se estableció para la Etapa de Construcción y Rehabilitación del contrato, una duración estimada de sesenta (60) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de inicio de la etapa de Construcción y Rehabilitación, es decir a partir del 16 de abril del 2007 y hasta el 16 de abril de 2012.
- 3. Que mediante Otrosies No. 10, No. 13, No. 18, No. 22 y No. 26 al contrato de concesión el plazo de esta etapa ha sido extendido, siendo el último hasta el 31 de enero de 2018
- Que la Cláusula sexta del Otrosí No. 1 del 21 de febrero de 2007, prevé que las etapas de Preconstrucción, Construcción y Rehabilitación y Operación y Mantenimiento, no necesariamente tienen que ser sucesivas, esto es, que una comience al terminar la otras, sino que, para maximizar recursos en costo y tiempo, podrán empezar paralelamente y adelantarse por sectores.
- 5. Que durante el desarrollo y ejecución de la Etapa de Construcción y Rehabilitación, se han presentado una serie de situaciones ajenas a la voluntad del concesionario y del Departamento, las cuales han traído como consecuencia, un retraso de la culminación de

El suscrito Gerente de Proyectos del Departamento del Magdalena declara que ha revisado el presente documento y lo encuentra austado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo mi responsabilidad, lo presento para la firma de la Gobernadora del Departamento, previa revisión del jefe de la Oficina Asesora Juridica

FABIO MANJARRES PINZON - Confedite d

1

\$

las obras de construcción, que le impiden al concesionario finalizar las obras dentro del plazo establecido, es decir el próximo 31 de enero de 2018.

6. Que mediante comunicación RSII-SMM-DDP-0004-01-18 de fecha 2 de enero de 2018, el Concesionario expone todas y cada una de las causas generadoras de atrasos y solicita una prórroga de la Etapa de Construcción y Rehabilitación, por un plazo de seis (6) meses, es decir hasta el 31 de julio de 2018. A continuación, se detallan las causas expuestas por el Concesionario:

A continuación, se detallan las causas expuestas por el Concesionario:

Problemas en la gestión predial, debido a que a la fecha faltan por entregar físicamente tres (3) predios, los cuales se encuentran en proceso de expropiación y/o dependiendo de querellas policivas:

- VIVIENDA DC-ILL-050D de propiedad de Carlos Gómez: Ubicado en la Glorieta Curinca, predio que a pesar de haber sido negociado fue necesario interponer querella policiva para su entrega, cuya fecha para su diligencia aún no ha sido definida debido a los recursos de reposición interpuestos ante la Secretaría de Gobierno por terceros opositores. Se inició proceso de expropiación, cuya resolución se encuentra en trámite de notificación.
- 2. VIVIENDA DC-ILL-051D de propiedad de Mabel Rojas Puche Ubicado en la Glorieta Curinca, predio que a pesar de haber sido negociado fue necesario interponer querella policiva para su entrega, cuya fecha para su diligencia aún no ha sido definida por la Inspección de Policía Sur.
- 3. Predio a Nombre de Diana Cecilia Hernández y Anastasio DC-T6- 015BI: Ubicado en la Glorieta denominada La Piragua, la demanda de expropiación fue rechazada por el Juzgado debido a la ilegalidad del título de propiedad de la propietaria.
  - a) Predios Glorieta de Curinca: Una vez se entreguen todos los predios relacionados con la Glorieta, se iniciaran las obras de drenaje y de construcción y de señalización de la vía, 60 días para obras de drenaje y 60 días para la vía. (Duración: 120 días aproximadamente).
  - b) Predios Glorieta La Piragua: Una vez se entregue el predio denominado Rancho de Anastasio, se iniciaran las obras de construcción del giro directo y del andén de salida sector Buenavista hacia DC vía al Terminal de Transportes. (Duración 30 días aproximadamente).
- 7. Que el Departamento del Magdalena, le dio traslado al Consorcio AFA SMA en su condicion de Interventor del Contrato de Concesión No. 229 de 2006, de las solicitudes realizadas por el Concesionario, quien una vez estudió lo solicitado, mediante oficio No. 18-SM107-6155 de fecha 29 de enero de 2018 emitió concepto favorable a la solicitud de prorroga

El suscrito Gerente de Proyectos del Departamento del Magdalena declara que ha revisado el presente documento y lo encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales Aigentes y por lo tanto, bajo mi responsabilidad, lo presento para la firma de la Gobernadora del Departamento, previa revisión del jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

FABIO MANJARRES PINZON Prerente de Proyectos

./

701

considerando los fundamentos técnicos, económicos y legales presentados por el Concesionario, pero por un plazo de tres (03) meses, es decir hasta el 30 de abril de 2018

 Que el Concesionario entregó al Departamento la reprogramación del cronograma de obras y gestión predial, acorde a la prórroga solicitada, el cual fue revisado y avalado por la Interventoria y por la Gerencia de Proyectos, oficina Supervisora del Plan Víal del Norte

Con base en lo anterior, las partes

#### ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Ampliar el plazo de la etapa de Construcción y Rehabilitación del Contrato de Concesión No. 229 de 2006, por un término de tres (03) meses, esto es hasta el treinta (30) de abril de 2018. Se anexa cronograma de obras, el cual hace parte integral del presente otrosi.

CLÁUSULA SEGUNDA: La presente ampliación de plazo no modifica el termino de vigencia del contrato de Concesión, establecido en la cláusula ocho (8) del mismo.

CLÁUSULA TERCERA: El presente Otrosí, se considera perfeccionado con la suscripción de las partes y en caso que haya lugar, requerirá la ampliación de la vigencia de la Póliza de cumplimiento en lo relativo a la Etapa de Construcción.

CLÁUSULA CUARTA. Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales que no se hubiesen modificado por el presente otrosí permanecen vigentes.

Este otrosí se publicará en el SECOP, en los términos artículo 2.2.1.1.1.7 1 del Desteto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en Santa Marta a los

31 ENE 2018

ROSA COTES DE ZÚÑIGA Gobernadora del Magdalena

Vo.Bo. FABIO MANJARRES PINZÓN Gerente de Proyectos

Departamento de Magdalena

MAURO ANTONIO ALVAREZ POMAR

Ruta del Sol II S.A

Vo. Bo. EDUARDO RODRÍGUEZ OROZCO Jefe Oficina Asesora Jurídica

Feeha

Departamento de Magdalena

Nombre Firma

Revisó Jefe Oficina de contratación

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo eucontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Gobernadora.

8